

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "ANUIES", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EN QUÍMICA RAFAEL LÓPEZ CASTAÑARES EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO; Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "IES", REPRESENTADA POR EL LIC JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA EN SU CARÁCTER DE RECTOR, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. "LA SEP" y "LA ANUIES" suscribieron el 23 de abril de 2007 un Convenio de Concertación, con el objeto de establecer las bases conforme las cuales, ambas partes en sus respectivos ámbitos de competencia, conjuntarán esfuerzos a fin de innovar, fortalecer, garantizar, preservar la calidad, ampliar la cobertura y el acceso a la educación superior mediante el impulso de programas y proyectos de vinculación con la educación media superior.
- II. En la Cláusula Segunda del referido Convenio de Concertación, se estableció que para la realización del objeto del Convenio, "LA SEP" y "LA ANUIES" se comprometerán a realizar diversas acciones, entre ellas, el diseño de programas de formación docente de educación media superior.
- III. Con fecha 06 de mayo de 2008, "LA SEP" y "LA ANUIES" suscribieron un Convenio Específico en el que se estableció que en sus respectivos ámbitos de competencias, colaborarían para llevar a cabo la instrumentación del Programa de Formación Docente de Educación Media Superior (PROFORDEMS).
- IV. En la Cláusula Segunda del descrito Convenio Específico se estableció que los proyectos que integran el Programa de Formación Docente de Educación Media Superior son: Titulación de profesores del Nivel Medio Superior; Diplomado en Competencias Docentes en el Nivel Medio Superior. Modalidad Semipresencial; y la Maestría en Innovación en la Formación del Bachiller. Modalidad a Distancia.
- V. Con base en lo anterior, el día 6 de mayo de 2007, "LA SEP" y "LA ANUIES" publicaron una Convocatoria en la que se estableció que las IES seleccionadas firmarían un convenio con la Secretaría General Ejecutiva de la ANUIES para impartir el Diplomado en Competencias Docentes en el Nivel Medio Superior, en lo sucesivo "EL DIPLOMADO".
- VI. Que "EL DIPLOMADO" que se impartirá en el marco del PROFORDEMS contribuye a la formación y consolidación de los docentes de las instituciones de educación media superior, el cual se encuentra sujeto a los lineamientos expedidos para tal efecto, y a las disposiciones complementarias publicadas en la página electrónica de "LA ANUIES" y "LA SEP"



## DECLARACIONES

### PRIMERA. DE "LA ANUIES":

- I.1. Que es una asociación civil organizada conforme a las leyes mexicanas, creada por acta constitutiva de fecha 12 de junio de 1952, reformada mediante escritura pública número 19074, de fecha 10 de abril de 1975, otorgada ante la fe del Notario Público 14 del Distrito Federal, Lic. José Díaz Sautto, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 230 a fojas 435, volumen 302, de fecha 17 de mayo de 1993, con Registro Público del Comercio en el folio mercantil número 11619, de fecha 5 de agosto de 1993, pasada ante la fe del Notario Público Número 159 del Distrito Federal, Lic. Juan Guillermo Domínguez Meneses.
- I.2. Que entre sus objetivos sociales se encuentra realizar estudios estratégicos sobre temas de educación superior, diseñar políticas, anticipar, planear, promover los cambios y sustentar la toma de decisiones; participar en las instancias nacionales, estatales y regionales de coordinación y planeación de la educación superior; aportar soluciones a los problemas de la educación superior y de opciones para su desarrollo con calidad en los ámbitos nacional, regional y estatal, especialmente en lo que concierne a modelos, métodos y procedimientos para su planeación y evaluación; organizar y operar servicios y apoyos técnicos para las asociadas; impulsar la superación académica, capacitación y actualización del personal de las asociadas en áreas de desarrollo de la educación superior y de la gestión académica y administrativa; fomentar el intercambio de experiencias para mejorar el desarrollo interinstitucional; y realizar las demás actividades inherentes a su objeto.
- I.3. Que el Dr. en Quím. Rafael López Castañares, es el Secretario General Ejecutivo y representante legal de la ANUIES por lo que tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de la escritura pública número 29025, de fecha 3 de agosto de 2005, pasada ante la fe del Notario Público número 82 del Estado de México, Lic. Gabriel M. Ezeta Moll.
- I.4. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave ANU930617-MQ5.
- I.5. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Tenayuca número 200, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

### SEGUNDA. DE "LA IES":

- I. II.1 Que es una institución de educación superior dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico

Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto 68/01 I P.O publicado en el periódico oficial del estado el día 09 de enero del 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las leyes orgánicas contenidas en los decretos 346/73, 198/78, publicados en los periódicos oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

II.2 Que entre sus principales objetivos se encuentran:

I.- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.

II.- Promover en sus componentes una formación integral.

III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del país, del estado y de los municipios.

IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos especializados.

II.3 Que su representante legal es el Rector Lic. Jorge Mario Quintana Silveyra según se acredita en la escritura pública No.6, 681, de fecha 27 (veintisiete) de Febrero de 2007, protocolizada ante la fe del Lic. Jorge Orrantia Ponce, Notario Público No. 14, en ejercicio para el Distrito Bravos.

II.4 Que tiene establecido su domicilio legal en Av. Henry Dunant no. 4016, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

II.5 Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Convocatoria pública de fecha 06 de mayo de 2008, se encuentra seleccionada como Institución Formadora del **"Diplomado en Competencias Docentes en el Nivel Medio Superior"**. (Anexo 1)

II.6 Qué se encuentra comprometida con la formación de recursos humanos de nivel medio superior, para lo cual va a participar en la impartición de **"EL DIPLOMADO"**.

II.7 Que conoce los términos y condiciones en que opera **"EL DIPLOMADO"**, así como las disposiciones aplicables.

Por lo expuesto anteriormente, es voluntad de ambas partes establecer sus compromisos al tenor de las siguientes:



## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO:

El objeto del presente convenio es el establecimiento de las condiciones a que se sujetará la colaboración entre la "IES" y "LA ANUIES", para que la "IES" desarrolle las actividades de "EL DIPLOMADO" y reciba los recursos económicos que le correspondan, en los términos del presente convenio.

### SEGUNDA.- OBLIGACIONES A CARGO DE LA "IES".

La "IES" se obliga a:

1. Contar con los recursos humanos capacitados para impartir "EL DIPLOMADO". En caso de que no contar con el número de instructores requerido, considerando grupos de 25 a 30 estudiantes docentes, podrá contratar al número de instructores necesarios, previamente capacitados en la impartición de "EL DIPLOMADO", de otras instituciones de educación superior.
2. Informar al beneficiario sobre su inscripción a "EL DIPLOMADO".
3. Aportar la infraestructura física y tecnológica necesaria para que el docente pueda contar con las condiciones requeridas para cursar las sesiones presenciales y a distancia de "EL DIPLOMADO".
4. Contar con los recursos humanos y la infraestructura física para la gestión de "EL DIPLOMADO".
5. Cancelar la apertura de grupos en el caso de no contar con los estudiantes docentes mínimos requeridos.
6. Desarrollar las actividades de "EL DIPLOMADO" en los términos que se establecen en el Programa del Diplomado en Competencias Docentes en el Nivel Medio Superior.
7. Respetar y acatar los Lineamientos de "EL PROFORDEMS", los Lineamientos de Operación de "EL DIPLOMADO", las políticas, procedimientos y demás disposiciones previstas en el marco jurídico que rigen a "LA ANUIES" y a "EL PROFORDEMS".
8. Realizar los pagos a los instructores a razón de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100) la hora, en función del número de horas que correspondan a cada uno de los módulos de "EL DIPLOMADO".
9. Entregar a "LA ANUIES" los informes y los comprobantes que acrediten la entrega de los recursos, que fueron canalizados a la "IES", en los términos y plazos que establezca "LA ANUIES".
10. Presentar a "LA ANUIES" los informes sobre los avances alcanzados en el "EL DIPLOMADO", en los términos y plazos que establezca "LA ANUIES".

11. Suscribir con los instructores los acuerdos correspondientes para establecer los compromisos mutuos.
12. Solicitar a los estudiantes docentes copia de la carta compromiso que hayan entregado a la autoridad competente en su institución de adscripción.
13. Informar a "LA ANUIES" el número de beneficiarios inscritos en "LA IES".
14. Reportar a "LA ANUIES" al término de cada módulo, el número de beneficiarios y la situación académica de cada uno de ellos.
15. Acordar, en su caso, con las IES de su región, medidas para facilitar traslados, intercambio de instructores, uso de instalaciones o cualquier otra actividad que se requiera para el desarrollo óptimo de "EL DIPLOMADO".
16. Tomar las decisiones necesarias conforme a su normatividad en relación con faltas o conductas contrarias a la misma por parte de los instructores y de los estudiantes docentes.
17. Documentar el desempeño de los estudiantes docentes y aportar los informes necesarios a "LA ANUIES" y los que se les requiera en términos de las disposiciones legales o de transparencia.
18. Sustituir a los instructores, que con base en el resultado de la evaluación que hagan los estudiantes docentes no cumplan con lo establecido en los Lineamientos de Operación del Diplomado.
19. Las demás derivadas de la operación de "EL DIPLOMADO".

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA ANUIES":**

"LA ANUIES", a través del "PROFORDEMS" se obliga a:

1. Proporcionar el curso de capacitación de formadores y el de instructores de las IES que participarán en "EL DIPLOMADO".
2. Transferir recursos económicos a la IES consistentes en \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) por cada beneficiario que acredite haber sido validado por parte de la SEP e inscrito en "EL DIPLOMADO". Dicha cantidad deberá cubrir el pago de los instructores y los gastos de gestión correspondientes a la impartición de "EL DIPLOMADO".
3. Proporcionar la plataforma tecnológica que de soporte a las actividades no presenciales de "EL DIPLOMADO" y proporcionar la información y la asesoría técnica necesaria durante el desarrollo del mismo.
4. Proporcionar la asesoría académica pertinente, verificando que se impartan los servicios de formación especificados en el presente convenio.



5. Verificar y evaluar el cumplimiento de las actividades y tareas previstas en el Programa de "EL DIPLOMADO".
6. Crear un repositorio de materiales didácticos en su página electrónica.

#### **CUARTA.- DETERMINACIÓN DEL APOYO Y FORMA DE MINISTRACIÓN.**

1. Los apoyos consisten en el financiamiento de los gastos de las acciones de formación y capacitación docente en las IES seleccionadas por "LA ANUIES" y avaladas por la SEMS para impartir "EL DIPLOMADO" según se establece en el los Lineamientos del "PROFORDEMS".
2. "LA ANUIES" previa firma del presente Convenio, hará las ministraciones a la "IES" en tres entregas, una al inicio de "EL DIPLOMADO", otra al concluir "EL DIPLOMADO" y la ultima cuando se certifiquen los conocimientos del docente.
3. El monto máximo de recursos destinado al proceso de formación docente en el año 2008, en el marco de este programa es de \$10,000.00 (diez mil pesos, 00/100 M.N.) por beneficiario.
4. Los cambios de situación de los beneficiarios en la "IES", que afecten el monto de los recursos otorgados, se atenderán en los términos dispuestos por los Lineamientos del "PROFORDEMS".

#### **QUINTA.- SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL APOYO.**

"LA ANUIES", podrá suspender temporal o definitivamente la canalización de recursos a la IES y, en su caso, rescindir el presente instrumento sin necesidad de declaración judicial, previa notificación por escrito a la "IES", cuando ésta incurra, entre otros, en los siguientes supuestos:

- a) Se utilicen los recursos para fines no académicos.
- b) No presente en tiempo y forma los informes a los que se refiere este instrumento.
- c) No desarrolle "EL DIPLOMADO" en los términos establecidos en el Programa, o presente retraso en las metas, objetivos o demora en los plazos establecidos en cada una de las promociones.
- d) Cuando no subsane en el plazo que se le haya concedido, las observaciones señaladas a sus informes de avance de "EL DIPLOMADO".
- e) Cuando se detecte que la "IES" proporcionó información falsa a "LA ANUIES".
- f) Cuando incurra en cualquier otro incumplimiento a este convenio y sus anexos.

#### **SEXTA.- SUSTITUCIÓN DE PARTES.**

Las partes convienen que los derechos y obligaciones que deriven del presente convenio, no podrán en forma alguna ser cedidos o traspasados a terceros.

#### **SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.**

Las partes acuerdan que cada una como patrón del personal que ocupe con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán las únicas responsables de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, relacionadas con el personal que cada una emplee o contrate, por lo tanto, cada una responderá a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten contra la otra, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, y en ningún caso serán consideradas patrón solidario, sustituto o beneficiario.

#### **OCTAVA.- MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS.**

Los asuntos relacionados con el objeto del presente convenio, que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito.

En caso de modificaciones a los Lineamientos del "PROFORDEMS" o de los Lineamientos de "EL DIPLOMADO", que afecten los términos y condiciones pactados en el presente convenio, las partes de común acuerdo harán las modificaciones pertinentes al presente instrumento legal.

#### **NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD**

"LA IES" no podrá hacer un uso distinto por ningún medio, ni bajo ninguna circunstancia, salvo por autorización expresa de "LA ANUIES", o por orden judicial expresa, dictada por autoridad competente, del documento y materiales del Programa de "EL DIPLOMADO", asimismo, no podrá divulgar ninguno de los datos referentes a "LA ANUIES", que le sean proporcionados por ésta.

#### **DÉCIMA.- ÁREAS DE COORDINACIÓN:**

"LA ANUIES" designa como su representante para dar debido cumplimiento y seguimiento al presente convenio, al titular de la Dirección de Educación Media Superior.

La "IES" designa como su representante para dar debido cumplimiento y seguimiento al presente convenio a Mtra. Maria Teresa Montero Mendoza.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.**

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, tendrá una vigencia indefinida, y podrá darse por terminado, sin responsabilidad para las partes, a voluntad de cualquiera de ellas, notificando en forma indudable a la otra parte con al menos treinta días naturales de anticipación.

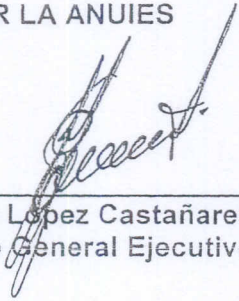


## DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y su anexo, y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las leyes federales vigentes y tribunales federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 22 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.

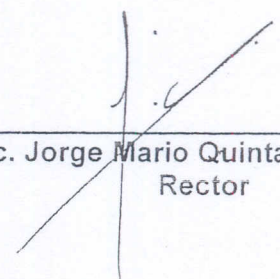
POR LA ANUIES



---

Dr. Rafael López Castañares  
Secretario General Ejecutivo

POR LA IES.



---

Lic. Jorge Mario Quintana Silveyra  
Rector